



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dirigirse al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA en su calidad representante del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de instar se sirva disponer la recategorización de la/os Trabajadores Sociales que se desempeñen bajo su órbita en Equipos Técnicos Interdisciplinarios; como Oficiales Principales de Primera; que realizan sus tareas en Juzgados, Defensorías y demás ámbitos de la actividad; en reconocimiento a su profesionalidad, responsabilidad, incumbencias e intervenciones desplegadas; siendo tal pedido de toda equidad, legitimidad e igualdad funcional.-

Artículo 2°.- DE FORMA.-



FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente: por el presente proyecto, nos hacemos eco de un largo y merecido reclamo que vienen llevando adelante las y los trabajadores sociales de nuestra provincia.- En efecto, dichos trabajadores que se desempeñan en equipos técnicos del Poder Judicial de la Provincia, en sus distintas jurisdicciones y departamentos, han realizado distintos reclamos, como por ejemplo ante la Coordinación provincial del E.T.I.s; han conformado así mismo la Red de Trabajadores Sociales Forenses de Entre Ríos; y en ese sentido han interesado su equiparación y recategorización como Oficiales Principales de Primera, todo en el entendimiento que por sus tareas y funciones es de toda justicia equitativa dicho reconocimiento.- La equiparación lo es respecto de que en los equipos interdisciplinarios los psicólogo/as, médico/as Psiquiatras que se desempeñan en la actividad forense, son reconocidos y categorizados como Oficiales principales de Primera.- Los trabajadores Sociales durante cierto tiempo efectuaron reclamos individuales, como también grupales tanto por la vía administrativa como judicial, sin éxito.- Pero en la actualidad existen nuevos elementos, que sin dudas brindan razones y fundamentos al presente pedido; tales extremos pueden considerarse a la luz de que dichos trabajadores al igual que psicólogos, médicos-psiquiatras, que integran los equipos interdisciplinarios despliegan su actividad en el campo de las ciencias sociales y jurídicas, transitando nuevos paradigmas, con intervenciones, frecuencias y abordajes que los obligan del mismo modo a un trabajo sin diferencias, por lo que no se justifica de manera alguna una categorización distinta, sin caer en criterios discriminatorios, desiguales, inequitativos, que conculcan disposiciones de orden constitucional, tanto de nuestra carta magna provincial como la de nuestra nación.- La Ley Procesal de Familia N° 10.668 y sus modificatorias, disponen las funciones de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, sin establecer diferencias en



tareas y responsabilidades asignadas a cada profesión.- Esto se desprende de considerar al equipo multidisciplinario o interdisciplinario como una unidad compuesta por distintos/as profesionales, que aportan su experiencia y saber para el conocimiento y análisis de una determinada situación.- Es así que la citada Ley otorga intervención al E.T.I. en innumerables artículos y que en ninguno de ellos puede advertirse que se distingan tareas y/o responsabilidades que correspondan a una u otra profesión.- También podemos citar las intervenciones dispuestas por la ley procesal penal nº10.450, aplicable para las personas mayores de 18 años.-

También la Ley Nacional Nº 26.657 de Salud Mental demanda intervenciones específicas de quienes integran los Equipos Interdisciplinarios, reconociendo en su artículo 13 la igualdad de condiciones entre profesionales con título de grado.- Por lo hasta aquí dicho surge inequitativo e injusto la no equiparación entre psicólogos, médicos-psiquiatras y trabajadores sociales, siendo que los primeros revisten como Oficiales Principales de Primera y los últimos como oficiales Principales de Segunda; considerándose de estricto derecho su equiparación.- Por otro lado, la relevancia de dicha profesión se ve plasmada en la tarea cotidiana, para ello destacamos en el presente datos obtenidos del REJUCAV, para el año 2020.- Podemos establecer que en la provincia para el periodo indicado, hubieron en la provincia 14778 solicitudes de intervención comprendiendo ello Informes Sociales, Informes Técnicos, Juntas Médicas y Pericias; esas 14778 intervenciones han sido atendidas por 45 trabajadores sociales, lo que da un promedio por profesional de 328,4 intervenciones por cada uno por año.- El total de Informes por año es de 13061, lo que da un promedio anual por profesional de 290,24 por cada uno.- Las cifras y estadísticas son claramente elocuentes de la labor cumplida y de la incidencia que tienen como integrantes del equipo o equipos interdisciplinarios.-Es así que, en la actual modalidad de organización de los ETI,



donde cada uno de ellos cuenta con un/a Coordinador/a Jurisdiccional propuesto por sus integrantes, se advierte que la mayoría de los/as Coordinadores /as Jurisdiccionales de E.T.I. son Trabajadores/as Sociales. Esto no sería posible si la profesión fuese identificada como subalterna o de menor jerarquía a las otras que integran un Equipo Técnico Interdisciplinario.- También se advierte que la situación en la que se encuentran las y los Trabajadores Sociales dentro del Poder Judicial es de desigualdad jerárquica/de estatus sino también de género, dado que la profesión de Trabajo Social es ejercida mayoritariamente por mujeres, invariante estructural, rasgo identitario que impone la obligación de mirar el presente proyecto desde una perspectiva de género. La connotación del Trabajo Social como profesión eminentemente femenina no está dada por la naturaleza de la profesión, sino porque en el momento en que el trabajo Social comienza a configurarse como profesión el Estado le atribuye determinado tipo de funciones que de alguna manera están relacionadas con el lugar asignado socialmente y culturalmente a la mujer. El Trabajo Social ha encarnado esos atributos y por eso tiene una convocatoria mayoritariamente de mujeres. Esto también ha producido una desvalorización, atendiendo al lugar de subordinación al que históricamente han sido destinadas las mujeres, situación reproducida al interior del Poder Judicial donde la mayoría de profesionales de Trabajo Social son mujeres. Ello adquiere sentido en tanto el Poder Judicial es una Institución que ha contribuido a la reproducción del orden patriarcal, con carácter androcéntrico, sostenedora de un sistema de creencias y disciplinadora de sujetos, con reproducción de ciertas prácticas que tienden a la naturalización de formas de discriminación sexo-género que impide paradójicamente el pleno ejercicio de los derechos de quienes integran los equipos de mención.- El hecho de que el Trabajo Social, sea ejercido mayoritariamente por mujeres favorece la naturalización de la disciplina como profesión subordinada,



negándole el pleno reconocimiento del que gozan las otras profesiones que integran los ETI. De allí la doble discriminación por ser trabajadores sociales y por ser mujeres, dentro del Poder Judicial dichas desigualdades estructurales (objetivas y simbólicas) han constituido una demanda histórica por el reconocimiento y el reposicionamiento profesional.- La misma ha sido llevada adelante por las y los Trabajadores Sociales, representando una demanda de gran sensibilidad por cuanto aspira a enmendar decisiones injustas, no compatibles con las nuevas legislaciones en materia de equidad y de reconocimientos de derechos.-

El colectivo profesional de Trabajadores Sociales del Poder Judicial, integrado en su mayoría por mujeres, ha venido siendo injustamente postergado en sus reclamos, por consiguiente en el reconocimiento de los derechos que sí le son reconocidos y garantizados a los demás profesionales. De allí que "podemos llegar a la conclusión de que la jerarquía (de género) depende de un orden o estructura abstracta bastante estable".- Por lo expuesto, consideramos que la equiparación de categoría entre las distintas profesiones que componen los Equipos Técnicos Interdisciplinario sería un acto de estricta justicia, basados en el derecho de igualdad que expresamente reconocen nuestras cartas magnas.- Por ello es que se solicita se jerarquice a los/as profesionales del campo del Trabajo Social con el cargo de Oficiales Principales de Primera.- Es así que ponemos a disposición de esta honorable cámara este proyecto interesando sea acompañado por mis pares.-

AUTORA: DIP.VERONICA PAOLA RUBATTINO.-

COAUTORES: DIP.VANESA CASTILLO, DIP.CARMEN TOLLER, DIP.SILVIA MORENO, DIP.MARIANA FARFAN, DIP.LEONARDO SILVA, DIP.ANGEL GIANO, DIP.JORGE CACERES, DIP.JULIO SOLANAS, DIP.NESTOR LOGGIO, DIP.GUSTAVO ZAVALLO, DIP.SERGIO CASTRILLON, DIP. JOSE MARIA KRAMER

